



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

AVISO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DEL BORRADOR DEL PLAN DE ACCIÓN CONSOLIDADO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL ESTADO 2021

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR), siguiendo las disposiciones de la Ley Federal del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América (HUD, por sus siglas en inglés) y la reglamentación aplicable, desea notificar a los alcaldes de los 78 municipios; organizaciones sin fines de lucro; organizaciones de base de fe; organizaciones culturales; ambientales y arqueológicas; agencias gubernamentales; empresas privadas; y al público en general, que el Gobierno de Puerto Rico estará radicando ante la Oficina de San Juan de HUD el Plan de Acción Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal del Estado correspondiente al Año Programa 2021.

De acuerdo con la notificación emitida por el Gobierno federal, el Gobierno de Puerto Rico recibirá la cantidad de \$45,846,551.00 para efectos de los siguientes programas:

Programa	Agencia	Asignación de Fondos para el Año Programa 2021
Community Development Block Grant, (CDBG)	Departamento de la Vivienda	\$23,435,538.00
Emergency Solutions Grant, (ESG)	Departamento de la Familia	\$3,551,419.00
Housing Trust Fund (HTF)	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	\$3,202,552.00
Home Investment Partnership Program, (HOME)	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	\$13,372,676.00
Housing Opportunities for Persons With AIDS, (HOPWA)	Departamento de Salud y el Municipio de San Juan	\$2,284,366.00
Total		\$45,846,551.00

Como parte del proceso de análisis, consulta y participación ciudadana de los procesos de planificación consolidada, fueron identificadas las siguientes necesidades y prioridades que serán atendidas con los fondos asignados:

- Mejoras a la infraestructura y facilidades públicas que permita mejorar las condiciones de vida de las comunidades más necesitadas, incluyendo la accesibilidad a las mismas.
- Actividades que promuevan el desarrollo económico y oportunidades de empleo a personas de ingresos bajos y moderados.
- Revitalización de áreas comunitarias en deterioro y las que presenten urgencias inmediatas.
- Prestación de servicios públicos, esenciales y de apoyo para el beneficio de las personas de ingresos bajos y moderados en aquellos sectores de la población con necesidades especiales, incluyendo las personas sin hogar, personas en edad avanzada y personas afectadas por el VIH.
- Actividades para el desarrollo de vivienda asequible para la venta o arrendamiento, ya sea de nueva construcción o rehabilitación de unidades existentes, con prioridad en renta y rehabilitación de vivienda.
- Rehabilitación o conversión de facilidades para el albergue de personas sin hogar y personas afectadas por el VIH.
- Servicios de vivienda para personas sin hogar y en riesgo de perder su hogar.
- Servicios de vivienda transitoria y permanente para personas sin hogar y personas afectadas por el VIH.

Los fondos asignados al Gobierno de Puerto Rico se distribuirán en las categorías que se describen a continuación:

I. Asignación en Bloque al Estado para el Desarrollo Comunal (CDBG)

Agencia administradora: Departamento de la Vivienda

Presupuesto asignado del Año Programa 2021:
\$23,435,538.00

Distribución por categorías:

Asignación a Municipios	\$22,432,471.71
Administración del Estado	\$ 703,066.29
Fondo de Emergencia	\$ 300,000.00

Cientela a servir: los 51 municipios "non-entitlement" (Adjuntas, Aguada, Aguas Buenas, Aibonito, Añasco, Arroyo, Barceloneta, Barranquitas, Camuy, Cataño, Ceiba, Ciales, Coamo, Comerío, Corozal, Culebra, Dorado, Florida, Guánica, Guayanilla, Gurabo, Hatillo, Hormigueros, Jayuya, Juncos, Lajas, Lares, Las Marías, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maricao, Maunabo, Moca, Morovis, Naguabo, Naranjito, Orocovis, Patillas, Peñuelas, Quebradillas, Rincón, Sabana Grande, Salinas, San Lorenzo, Santa Isabel, Utuado, Vega Alta, Vieques, Villalba y Yabucoa).

En conformidad con los objetivos nacionales del Programa los fondos se utilizarán para llevar a cabo actividades y atender las necesidades de vivienda, desarrollo económico, desarrollo comunal y servicio público que beneficien principalmente a las personas de ingresos bajos y moderados. Entre los objetivos específicos se encuentra, asistir a las unidades de gobierno local en el desarrollo e implantación de estrategias para atender las necesidades antes mencionadas. De igual forma, promover la participación de los diferentes sectores de la comunidad para resolver las necesidades identificadas.

La distribución de los fondos se realizará conforme a la Ley Núm. 137-2014, según enmendada, la cual establece que los mismos serán distribuidos en partes iguales entre todos los municipios catalogados como "non-entitlements", exceptuando los municipios de Vieques y Culebra, a los que se les adjudicará un quince por ciento (15%) adicional al otorgado a los demás municipios.

Desglose para 49 municipios	
Administración (17%)	\$74,337.63
Servicio Público (hasta 15%)	\$65,592.02
Proyecto de Libre Criterio (Vivienda, Desarrollo Comunal o Desarrollo Económico para el apoyo a microempresas) (68%)	\$297,350.50
TOTAL	\$437,280.15
Desglose para Vieques y Culebra	
Administración (17%)	\$85,488.27
Servicio Público (hasta 15%)	\$75,430.83
Proyecto de Libre Criterio (Vivienda, Desarrollo Comunal o Desarrollo Económico para el apoyo a microempresas) (68%)	\$341,953.08
TOTAL	\$502,872.18

Nota: El municipio podrá presentar un solo proyecto por la cantidad de **\$362,942.52**, (49 municipios), o **\$417,383.91** (Vieques y Culebra), eliminando así la categoría de Servicio Público; o asignar una cantidad menor en la categoría de Servicio Público, aumentando la asignación para el Proyecto de Libre Criterio.

Actividades elegibles para la Asignación Equitativa:

Los municipios podrán someter propuestas para desarrollar las actividades que se describen a continuación:

Desarrollo de Comunal – Bajo esta actividad los fondos se utilizarán para subvencionar proyectos de desarrollo de infraestructura e instalaciones públicas. Esto incluye la construcción de instalaciones de agua, electricidad, teléfono, alcantarillados sanitarios y pluviales, y la construcción y mejoras a instalaciones públicas tales como: proyectos recreativos, deportivos, culturales y educativas, entre otras. También incluye proyectos de construcción y reconstrucción de caminos, carreteras, cunetones, repavimentaciones y puentes, entre otros.

Rehabilitación de Vivienda – Permite eliminar condiciones específicas que representen riesgos a la salud y a la seguridad del beneficiario. Provee costos de materiales (55%) y mano de obra (45%).

Servicio Público - Esta categoría ha sido establecida para subvencionar proyectos tales como: seguridad pública en las comunidades de alta incidencia criminal, ayudar a prevenir el crimen; atender las necesidades de las personas sin hogar y de la población con necesidades especiales, incluyendo cuidado de la salud, y ofrecer consejería, actividades que promuevan la Ley de Vivienda Justa y la prevención del uso problemático de drogas, actividades relacionadas con la educación y el adiestramiento, así como también otras actividades que se encuentran descritas en la Sección 105 (a) del título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada. Todas las actividades estarán dirigidas a grupos especiales, de manera que se asegure el desarrollo máximo de las comunidades. Para cada proyecto en esta categoría deberá someterse la guía operacional de la actividad.

Actividades de desarrollo económico - Incluye la asistencia a microempresas, dirigida a incentivar empresas existentes o nuevas, cuyos dueños son personas de ingresos bajos o moderados.

Fondos para Administración - Los municipios podrán solicitar hasta un máximo de 17% de su asignación para gastos administrativos, según permitido por la reglamentación federal.

Fondo de Emergencia - Los municipios podrán solicitar fondos bajo esta categoría, según disponibles. El límite de fondos a solicitar en esta categoría es \$100,000.00. Las actividades bajo esta categoría serán desarrolladas en un periodo máximo de seis (6) meses, conforme a la vigencia del contrato. Considerando que estos fondos son para atender necesidades de urgencia, no se concederán extensiones de tiempo. Por tanto, fondos no gastados y requisados en dicho periodo serán recobrados.

Programa de Garantía de Préstamos Sección 108

Cantidad Disponible para Garantía: \$117,177,690.00

El Programa de Garantía de Préstamos, es un recurso para financiar proyectos de impacto, que a su vez promuevan el desarrollo económico de los municipios elegibles. La disponibilidad de fondos varía por municipio y estará sujeta al proceso de evaluación y aprobación de HUD. El Departamento de la Vivienda, se asegurará que ninguna asignación